



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



**“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2009-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 14 de julio del año 2009, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR, el Consejo Regional aprobó el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios”, cuyo texto consta de VI Títulos, 24 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, mediante Oficio N° 494-2009-GOREMAD/PR, de fecha 22 de junio del 2009, el Presidente Regional, solicita la modificatoria del Reglamento de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional, en aspectos específicos, proponiendo el texto de la modificatoria.

Qué, analizada la propuesta alcanzada por el Ejecutivo Regional, el Consejo Regional la ha considerado pertinente y oportuna, con la finalidad de agilizar los debates en el desarrollo de las Audiencias Públicas, así como permitir el desarrollo de las mismas dentro del ámbito de las provincias de la jurisdicción y no solamente en la capital de la provincia.

Que, el Consejo Regional, en sesión extraordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales ha estimado necesario aprobar la propuesta referida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional; y, reglamentan materias de su competencia.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los artículos 6 y 17 del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR, en los siguientes términos:

Artículo 6°.- Concluida la exposición del Presidente Regional, la Mesa Directiva, a través del moderador, otorgará el uso de la palabra a los participantes inscritos para que formulen sus preguntas, aportes y/o observaciones, las mismas que se desarrollarán en un lapso de 03 (tres) minutos y adicional de 01 (un) minuto de ser requerido.

Artículo 17°.- De acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Región de Madre de Dios se llevarán a cabo como mínimo dos (02) Audiencias Públicas anuales, una en la sede regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Capital del Departamento Puerto Maldonado; y, una descentralizada que se realizará en una de las provincias, siendo éstas rotativas. Los cuales se llevarán a cabo en el segundo y cuarto trimestre de cada año.

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional, a través de una Resolución Ejecutiva Regional en la cual se precisará la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor de 30 días antes de la fecha de la Audiencia Pública, que será publicada en el Diario de mayor circulación de la Región de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL


Sr. Manuel J. Herrera Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL - MADRE DE DIOS


CPC. Santos Kaway Komori
PRESIDENTE REGIONAL